PRÉSTAMO DEL BIRF A ENALUF DE US$ 22.000,000.00 PARA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CON COSTA RICA

Decreto No. 4 de 30 de Septiembre de 1977

Publicado en La Gaceta No. 223 de 3 de Octubre de 1977

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el ordinal IV del Arto. 10 de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional

de Luz y Fuerza,

Acuerda:

Único: Aprobar la resolución del Consejo Directivo de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, adoptada en su Sesión Ordinaria No. 2199, celebrada el día 20 de Enero de 1977, por la cual, se aprobó la contratación de un Préstamo al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento hasta por la suma de Veintidós Millones de Dólares (US$22.000,000.00), con un plazo que vencerá el 1 de Febrero de 1994, que incluye un plazo de gracia que vence el 1 de Febrero de 1981, devengando una tasa de interés del ocho punto 7 por ciento anual sobre los saldos y una comisión de compromiso del tres cuarto del uno por ciento anual sobre los saldos no desembolsados, y, además, se autorizó al Señor Presidente Ejecutivo del expresado Ente Autónomo del Estado, Doctor Luis Manuel Debayle, para la suscripción del Convenio de Préstamo. Dicho préstamo se usará para el Noveno Proyecto de Energía Eléctrica que comprende la financiación de Líneas de Transmisión y Subestaciones para una interconexión eléctrica con la República de Costa Rica, así como el aumento de las líneas existentes en el Sistema Interconectado Nacional, y, estudios destinados a mejorar la eficiencia y a presentar especificaciones técnicas adecuadas al desarrollo eléctrico mencionado. También incluye el estudio y construcción de una Central de Despacho de Carga para los sistemas eléctricos interconectados.

Comuníquese.- Casa Presidencial.- Managua, D.N., Septiembre 30 de 1977.- (f) **A. SOMOZA**, Presidente de la República.- (f) **Armel González Espinoza**, Ministro de Obras Públicas.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8072